

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. por el desarrollo del proyecto denominado “NOMAD LIVING - RICARDO PALMA”; así como, aprueban la Lista de Bienes, la Lista de Servicios y Contratos de Construcción, y el Cronograma de Ejecución de Inversiones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2022-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Oficios N° 01445-2021/PROINVERSIÓN/DSI, N° 00258-2022/PROINVERSIÓN/DSI y N° 00097-2022/PROINVERSIÓN/DSI/SSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN); el Oficio N° 1143-2022-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF); la Nota N° 222-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 031-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y los Decretos Legislativos N°s. 1259 y 1423 (en adelante, Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de

construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, cuya verificación le corresponde a PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al MEF, a efectos de que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento, según lo establecido en el numeral 4.4 del mencionado artículo 4;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto y, de no mediar observaciones, aprueba la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen Especial; ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, v) los requisitos y características que debe cumplir el proyecto; vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, a partir del 1 de diciembre de 2018, las solicitudes de acceso al Régimen Especial se tramitan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423, y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, la empresa LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. (en adelante, Solicitante), presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado “NOMAD LIVING - RICARDO PALMA”, adjuntando la Lista de Bienes, Servicios y de Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 01445-2021/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 17 de diciembre de 2022, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el proyecto denominado “NOMAD

LIVING - RICARDO PALMA", ha sido declarada admisible y procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, mediante cartas recibidas el 7 y 11 de marzo de 2022, la Solicitante presentó a PROINVERSIÓN modificaciones a la información presentada primigeniamente en su solicitud de acogimiento al Régimen Especial, en el extremo referido al Cronograma de Ejecución de Inversiones y a la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción;

Que, en atención a las modificaciones efectuadas por la Solicitante, a través del Oficio N° 00258-2022/PROINVERSIÓN/DSI recibido el 30 de marzo de 2022, PROINVERSIÓN remite al MVCS el Informe Técnico Legal N° 00013-2022-DSI, a fin de que evalúe y emita opinión sobre la solicitud presentada por la Solicitante para acogerse al Régimen Especial, así como emitir la Resolución Ministerial correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, con Oficio N° 1143-2022-EF/13.01, recibido el 26 de mayo de 2022, el MEF remite al MVCS el Informe N° 0029-2022-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que luego de los ajustes efectuados, la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, coincide y se encuentra comprendida en los códigos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de la Solicitante para el desarrollo del proyecto denominado "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA", correspondiendo al MVCS determinar si estos son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del citado proyecto;

Que, mediante las Cartas N° 276 y 302-2022-VIVIENDA/MVCS-DGPPCS, la DGPPCS remitió a la Solicitante, con copia a PROINVERSIÓN, observaciones referentes a su solicitud, tomando en cuenta la información remitida por el MEF mediante el Oficio N° 1143-2022-EF/13.01; siendo que a través de las Cartas s/n recibidas el 8 y 21 de junio de 2022, la Solicitante cumple con levantar las observaciones formuladas, presentando un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones, así como una nueva Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción;

Que, con el Oficio N° 360-2022-VIVIENDA/MVCS-DGPPCS de fecha 23 de junio de 2022, la DGPPCS remite el expediente de la Solicitante a PROINVERSIÓN, a fin de que emita pronunciamiento respecto del nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la citada empresa;

Que, a través del Oficio N° 00097-2022/PROINVERSIÓN/DSI/SSI recibido el 19 de julio de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico Legal N° 00009-2022-DSI/SSI, a través del cual, luego de evaluar la nueva información presentada por la Solicitante, se concluye que la solicitud presentada por esta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; señalando además que corresponde al MVCS evaluar y emitir opinión sobre la misma, en un plazo de veinte (20) días hábiles, y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, aprobar dicha solicitud y emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante la Nota N° 222-2022-VIVIENDA/MVCS-DGPPCS de fecha 4 de agosto de 2022, la DGPPCS hace suyo y remite el Informe Técnico Legal N° 031-2022-VIVIENDA-MVCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a través del cual concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el desarrollo del proyecto denominado "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los bienes, servicios y contratos de construcción identificados en los Anexos I y II del Informe N° 0029-2022-EF/61.03, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de

Inversiones presentado por la Solicitante y la mencionada Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción constituirán anexos de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada, de las listas y del cronograma

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. por el desarrollo del proyecto denominado "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo I), la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo II) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo III), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA", asciende a la suma de US\$ 17 602 624.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (2) años, tres (3) meses y dos (2) días, contados a partir del 26 de noviembre de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 28 de febrero de 2024.

Artículo 4.- Requisitos y características del Proyecto

Establecer para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que el proyecto denominado: "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA" generará renta de tercera categoría; que el compromiso de inversión para su ejecución es superior al monto mínimo de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y, que cuenta con una etapa preproductiva mayor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "NOMAD LIVING - RICARDO PALMA", durante el periodo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución.

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y

contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 26 de noviembre de 2021 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias.

Artículo 6.- Publicación y difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución

Ministerial y de sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	522	PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS	
1	522	4418 91 10 00	TABLEROS CELULARES DE BAMBÚ
	532	PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS	
2	532	7215 10 10 00	BARRAS DE ACERO DE FACIL MECANIZACION, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO, DE SECCION CIRCULAR DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
3	532	7222 11 10 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM
4	532	7222 19 10 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN TRANSVERSAL, CON EL LADO DE MAYOR DIMENSION INFERIOR O IGUAL A 65 MM
5	532	7222 19 90 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE, EXCEPTO DE SECCIÓN CIRCULAR O SECCION TRANSVERSAL, CON EL LADO DE MAYOR DIMENSION INFERIOR O IGUAL A 65 MM
6	532	7222 20 10 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, DE SECCIÓN CIRCULAR DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM, EXCEPTO SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE U OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO
7	532	7222 30 10 00	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, DE SECCIÓN CIRCULAR DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM, EXCEPTO SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE U OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
8	533	7009 92 00 00	ESPEJOS DE VIDRIO ENMARCADOS, EXCEPTO ESPEJOS RETROVISORES PARA VEHICULOS
9	533	7318 11 00 00	TIRAFONDOS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
10	533	7318 12 00 00	TORNILLOS PARA MADERA, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO TIRAFONDOS
11	533	7318 14 00 00	TORNILLOS TALADRADORES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
12	533	7318 15 90 00	TORNILLOS Y PERNOS INCLUSO CON SUS TUERCAS Y ARANDELAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LOS PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLES PARA CONCRETO, TIRAFONDOS, TORNILLOS PARA MADERA, ESCARPIAS Y ARMELLAS (ROSCADAS) Y LOS TORNILLOS TALADRADORES.
13	533	7318 16 00 00	TUERCAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
14	533	7318 21 00 00	ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE) Y LAS DEMÁS DE SEGURIDAD, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
15	533	7318 22 00 00	ARANDELAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS DE MUELLE (RESORTE), Y LAS DEMÁS DE SEGURIDAD.
16	533	7616 10 00 00	PUNTAS, CLAVOS, GRAPAS APUNTADAS, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALUMINIO
17	533	7616 99 90 00	MANUFACTURAS DE ALUMINIO NO COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES DEL CAPÍTULO 76, NI LAS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO, NI LAS CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS)
18	533	9405 99 00 00	PARTES DE APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DE ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE; EXCEPTO LAS DE VIDRIO O PLÁSTICO
	552	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	
19	552	3917 23 10 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEÓ, POR ASPERSIÓN U OTROS,
20	552	3917 32 91 00	TUBOS DE PLASTICO, EXCEPTO TUBOS FLEXIBLES DE PLASTICO, PARA UNA PRESION DE RUPTURA SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS, PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEÓ, POR ASPERSIÓN U OTROS
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
21	612	2520 20 00 00	YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES
22	612	2522 10 00 00	CAL VIVA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25
23	612	2523 21 00 00	CEMENTO PORTLAND BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE
24	612	4409 10 10 00	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR, DE CONIFERAS, PERFILADAS LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS
25	612	4409 10 20 00	MADERA MOLDURADA, DE CONIFERAS, PERFILADAS LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS
26	612	4409 21 00 00	MADERA DE BAMBÚ (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
27	612	4409 22 90 10	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR, DE MADERAS TROPICALES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 4409.22.10, PERFILADAS LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS.
28	612	4409 29 10 00	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR, DE MADERAS DISTINTAS DE LA DE CONÍFERAS (EXCEPTO DE BAMBÚ Y DE MADERAS TROPICALES), PERFILADAS LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS
29	612	7003 12 20 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS, SIN ARMAR, ESTRIADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO
30	612	7214 10 00 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, FORJADAS EN CALIENTE
31	612	7214 20 00 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDAS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO
32	612	7214 91 90 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, EXCEPTO ACERO DE FACIL MECANIZACION, LAMINADA O EXTRUDIDA, EN CALIENTE, DE SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR, EXCEPTO CON UN LADO DE MAYOR DIMENSION INFERIOR O IGUAL A 100 MM, EXCEPTO FORJADAS O CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDAS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO
33	612	7214 99 10 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, EXCEPTO ACERO DE FACIL MECANIZACION, LAMINADA O EXTRUDIDA, EN CALIENTE, DE SECCION CIRCULAR DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM, EXCEPTO: FORJADAS, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDAS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, O SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR
34	612	7215 90 10 00	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, EXCEPTO LAS SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE O EN FRIO, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, DE SECCION CIRCULAR DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM
35	612	7216 10 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR EN U, EN I O EN H, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM
36	612	7216 21 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR EN L, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM
37	612	7216 22 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR EN T, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM
38	612	7216 31 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR EN U, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA SUPERIOR O IGUAL A 80 MM
39	612	7216 50 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, EXCEPTO EN U, I, H, L, T
40	612	7216 61 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO, OBTENIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
41	612	7216 69 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO, SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO, EXCEPTO OBTENIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
42	612	7216 99 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, EXCEPTO SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, O SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO
43	612	7222 40 00 00	PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
44	613	3816 00 00 00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01
45	613	3917 22 00 00	TUBOS RIGIDOS, DE POLIMEROS DE PROPILENO
46	613	3917 23 90 00	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
47	613	3917 33 90 00	TUBOS DE PLASTICO, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIO, EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS S
48	613	3917 39 90 00	TUBOS DE PLASTICO, EXCEPTO SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS Y EXCEPTO PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN U OTROS
49	613	3917 40 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIAS, DE PLASTICO
50	613	3918 10 10 00	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO
51	613	3922 20 00 00	ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS, DE PLÁSTICO
52	613	3922 90 00 00	BIDES, INODOROS, CISTERNAS PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS E HIGIENICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO
53	613	3925 20 00 00	PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE PLÁSTICO
54	613	3925 30 00 00	CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, DE PLÁSTICO
55	613	4418 10 00 00	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERA, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS, DE MADERA
56	613	4418 20 00 00	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE MADERA
57	613	4418 40 00 00	ENCOFRADOS PARA HORMIGON, DE MADERA
58	613	4418 79 00 00	TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO DE MADERA, EXCEPTO DE BAMBÚ O QUE TENGAN LA CAPA SUPERIOR DE BAMBÚ, AQUELLAS PARA SUELOS EN MOSAICO, Y LOS MULTICAPAS
59	613	6801 00 00 00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
60	613	6802 21 00 00	MÁRMOL,TRAVERTINOS Y ALABASTROS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
61	613	6802 23 00 00	GRANITOS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, SIMPLEMENTE TALLADO O ASERRADO, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
62	613	6802 29 10 00	PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
63	613	6802 29 90 00	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION Y SUS MANUFACTURAS, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA, EXCEPTO DE MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTRO, DE GRANITO Y DE PIEDRAS CALIZAS.
64	613	6802 91 00 00	MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTROS EXCEPTO DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN
65	613	6802 92 00 00	PIEDRAS CALIZAS, EXCEPTO DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN
66	613	6802 93 00 00	MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTROS EXCEPTO DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN
67	613	6809 11 00 00	PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES,SIN ADORNOS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE: REVESTIDOS O REFORZADOS EXCLUSIVAMENTE CON PAPEL O CARTÓN
68	613	6810 11 00 00	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
69	613	6810 19 00 00	TEJAS, LOSETAS, LOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
70	613	6810 91 00 00	ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS
71	613	6902 20 10 00	LADRILLOS,PLACAS,BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, CON UN CONTENIDO DE SÍLICE (SiO2) SUPERIOR AL 90% EN PESO
72	613	6904 10 00 00	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, DE CERÁMICA
73	613	6910 10 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS
74	613	6910 90 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS, EXCEPTO DE PORCELANA
75	613	7003 12 10 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS, SIN ARMAR, LISAS, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO
76	613	7003 30 00 00	PERFILES DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO
77	613	7004 20 00 10	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, COLOREADO EN LA MASA, OPACIFICADO, CHAPADO O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM
78	613	7004 20 00 90	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, COLOREADO EN LA MASA, OPACIFICADO, CHAPADO O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM
79	613	7004 90 00 20	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL 6 MM, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, NO COMPRENDIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES DE LA PARTIDA 70.04
80	613	7004 90 00 90	VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, DE ESPESOR, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, EXCEPTO LOS DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM, NO COMPRENDIDOS EN LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES DE LA PARTIDA 70.04
81	613	7016 90 90 00	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO Prensado o Moldeado, INCLUSO ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN
82	613	7301 20 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA
83	613	7303 00 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.
84	613	7304 31 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
85	613	7304 49 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS,
86	613	7304 90 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECO, SIN SOLDADURA, DE HIERRO O ACERO , ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS; EXCEPTO TUBOS DE ENTUBACION O DE PRODUCCIÓN Y TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETROLEO O GAS; EXCEPTO DE SECCIÓN CIRCULAR
87	613	7306 30 10 00	TUBOS, EXCEPTO DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0.6%, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, EXCEPTO DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS,
88	613	7306 40 00 00	TUBOS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR EXCEPTO CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, EXCEPTO DE ENTUBACIÓN («CASING») O DE PRODUCCIÓN («TUBING»), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, EXCEPTO SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
89	613	7307 22 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE ACERO INOXIDABLE
90	613	7307 29 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO BRIDAS, CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, Y ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE
91	613	7307 91 00 00	BRIDAS DE TUBERIAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO DE ACERO INOXIDABLE
92	613	7307 92 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO ACERO INOXIDABLE
93	613	7307 93 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA, PARA SOLDAR A TOPE, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO EXCEPTO ACERO INOXIDABLE
94	613	7308 40 00 00	MATERIAL DE ANDAMIAJE, ENCOFRADO, APEO O APUNTALAMIENTO DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
95	613	7308 90 10 00	CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, PARA CONSTRUCCION DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
96	613	7318 15 10 00	PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLES, PARA CONCRETO, INCLUSO CON SUS TUERCAS Y ARANDELAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
97	613	7324 10 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR) Y LAVABOS, DE ACERO INOXIDABLE
98	613	7610 10 00 00	PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE ALUMINIO.
99	613	7610 90 00 00	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES, DE ALUMINIO, DIFERENTES A LAS PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, BARANDILLAS), EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
100	613	7616 91 00 00	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO
101	613	7616 99 10 00	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS), DE ALUMINIO
102	613	8301 10 00 00	CANDADOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN), DE METAL COMÚN
103	613	8301 30 00 00	CERRADURAS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN MUEBLES
104	613	8301 40 90 00	CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN, EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES Y CERRADURAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES Y EN MUEBLES
105	613	8302 10 90 00	BISAGRAS DE METAL COMÚN, DE CUALQUIER CLASE, (INCLUIDOS LOS PERNIOS Y DEMÁS GOZNES), EXCEPTO LAS BISAGRAS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
106	613	8302 41 00 00	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA EDIFICIOS, EXCEPTO LAS BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE
107	613	8302 42 00 00	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, EXCEPTO LAS BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE
108	613	8302 50 00 00	COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN
109	613	8302 60 00 00	CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS, DE METAL COMÚN
110	613	8481 80 10 00	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO
111	613	9405 40 90 00	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO, EXCEPTO LOS DESTINADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VÍAS PÚBLICAS, LÁMPARAS Y DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO PARA COLGAR O FIJAR EN EL TECHO O LA PARED, LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE CABECERA, MESA, OFICINA O PIE, Y LAS GUARNALDAS ELÉCTRICAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ÁRBOLES DE NAVIDAD
112	613	9406 10 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE MADERA
	820	HERRAMIENTAS	
113	820	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
114	840	8421 12 00 00	SECADORAS CENTRIFUGA DE ROPA
115	840	8428 10 90 00	ASCENSORES Y MONTACARGAS, EXCEPTO ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
116	840	8428 33 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS, DE BANDAS O CORREA
117	840	8428 90 90 00	EMPUJADORES DE VAGONETAS DE MINAS, CARROS TRANSBORDADORES, BASCULADORES Y VOLTEADORES, DE VAGONES, DE VAGONETAS, ETC. E INSTALACIONES SIMILARES PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIAL MÓVIL SOBRE CARRILES (BRIELES) EXCEPTO, ASCENSORES Y MONTACARGAS; APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS O DE ACCION CONTINUA DE MERCANCIAS, ESCALERAS MECÁNICAS; PASILLOS MÓVILES; teleféricos; MECANISMOS DE TRACCIÓN PARA FUNICULARES
118	840	8450 20 00 00	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
119	840	8450 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.
120	840	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA

ANEXO II

SERVICIOS

N°	CIUI	Descripción
	1811	Impresión
1		Servicios de impresión de planos y documentos
	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos



2	Servicios de fabricación de componentes y tableros eléctricos para el proyecto
	2710 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
3	Servicios de fabricación de grupos electrógenos para el proyecto
	2740 Fabricación de equipo eléctrico de iluminación
4	Servicios de fabricación de luminarias para el proyecto
	3100 Fabricación de muebles
5	Servicios de fabricación de muebles a medida para el proyecto
	3510 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
6	Servicios de suministro de energía eléctrica para el proyecto
	3600 Captación, tratamiento y distribución de agua
7	Servicios de suministro de agua potable para el proyecto
	3700 Evacuación de aguas residuales
8	Servicios de alcantarillado para el proyecto
	5320 Actividades de mensajería
9	Servicios de mensajería
	6430 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
10	Servicios fiduciarios
	6512 Seguros generales
11	Servicios de seguros
	6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
12	Servicios de corretaje inmobiliario
	6910 Actividades jurídicas
13	Servicios de asesoría legal
	6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal
14	Servicios de contabilidad
15	Servicios de asesoría en temas tributarios
	7020 Actividades de consultoría de gestión
16	Servicios de supervisión de proyecto
	7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
17	Servicios de arquitectura e ingeniería para el proyecto
18	Servicios de gerencia del proyecto
19	Servicios de estudios de Suelos
20	Servicios de diseño de iluminación y paisajismo
	7310 Publicidad
21	Servicios de publicidad y marketing para el proyecto
	7410 Actividades especializadas de diseño
22	Servicios de diseño de interiores
	7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
23	Servicios de certificaciones Leed para el proyecto
	8010 Actividades de seguridad privada
24	Servicios de seguridad del proyecto
	8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina
25	Servicios de fotocopiado de planos y documentos

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de construcción de edificios a suma alzada
	4220	Construcción de proyectos de servicio público
2		Contrato de construcción de redes de alcantarillado, agua potable y subestaciones eléctricas
	4311	Demolición
3		Contrato de demolición
	4321	Instalaciones eléctricas
4		Contrato de instalaciones eléctricas, fibras ópticas, internet y teléfono
	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
5		Contrato de instalación y suministro de equipo de aire acondicionado
	4330	Terminación y acabado de edificios
6		Contrato de suministro e instalación de jardín sintético, protectores para tuberías de desagüe, tapas de ductos, espejos panorámicos y señalética.

ANEXO III

PROYECTO: NOMAD LIVING - RICARDO PALMA
 UBICACIÓN: Av. Ricardo Palma No. 251-299, Distrito de Miraflores
 EMPRESA: LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.
 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
 Montos en USD sin incluir IGV

ÍTEM	DETALLE	INVERSION US\$	01/02/2021	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21
1.00	SERVICIOS									
1.01	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	USD 251,478	-	-	-	-	-	34,698	-	-
1.02	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS	USD 47,218	-	-	-	1,500	-	29,716	-	-
1.03	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS	USD 31,328	-	-	-	-	18,357	2,827	-	-
1.04	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	USD 39,089	-	-	-	-	-	2,560	18,357	-
1.05	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES MECÁNICAS	USD 30,380	-	-	-	-	9,740	2,600	7,140	-
1.06	SERVICIO DE ESTUDIOS DE IMPACTO (VIAL Y AMBIENTAL)	USD 47,380	-	-	-	1,017	4,360	5,416	2,726	1,323
1.07	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS	USD 14,900	-	-	-	14,900	-	-	-	-
1.08	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	USD 2,307	-	-	-	394	1,500	-	-	-
1.09	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	USD 40,300	-	-	-	-	12,090	-	16,120	-
1.10	SERVICIO DE DISEÑO PAISAJISTA	USD 4,050	-	-	-	-	-	2,835	-	-
1.11	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACION	USD 5,280	-	-	-	-	-	1,920	-	3,360
1.12	SERVICIO DE DISEÑO CONCEPTUAL	USD 295,050	-	-	2,500	-	-	-	-	-
1.13	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO MUNICIPAL	USD 7,323	4,269	-	116	2,938	-	-	-	-
1.14	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL	USD 35,067	-	-	-	339	3,600	5,614	-	-
1.15	SERVICIOS LEGALES PARA LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS	USD 5,750	-	-	-	-	1,400	-	-	-
1.16	SERVICIOS DE GASTOS LEGALES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS	USD 9,353	-	-	3,814	-	-	-	2,501	-
1.17	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	USD 137,000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.18	SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y ELECTRICIDAD	USD 14,703	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA Y CONTABILIDAD	USD 17,200	-	-	-	-	-	-	-	-
1.20	SERVICIOS LEGALES PARA LA OBTENCIÓN DE CONFORMIDAD DE OBRA	USD 33,503	-	-	-	-	-	-	-	-
1.21	SERVICIO DE CORRETAJE INMOBILIARIO	USD 197,000	-	-	77,600	-	116,400	-	-	-
1.22	SERVICIO DE GERENCIA DE PROYECTO	USD 1,263,057	-	-	-	-	-	-	-	253,820
1.23	SERVICIO DE FIDEICOMISO	USD 15,500	-	-	-	-	-	-	-	-
2.00	BIENES									
2.01	BIENES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	USD 242,250	-	-	-	-	-	-	-	-
2.02	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	USD 105,000	-	-	-	-	-	-	-	-
2.03	BIENES DE ADQUISICIÓN DE TERMAS/CALENTADOR DE AGUA	USD 45,800	-	-	-	-	-	-	-	-
2.04	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ÁREAS COMUNES	USD 413,800	-	-	-	-	-	-	-	-
2.05	BIENES DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES	USD 259,201	-	-	-	-	-	-	-	-
3.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN									
3.01	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA	USD 14,797,028	-	-	-	-	-	-	-	-
3.02	DEMOLICIÓN	USD 100,000	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL INVERSIÓN	USD 18,507,295	4,269	0	84,030	21,088	167,447	88,186	46,844	258,503
	TOTAL COMPROMISO DE INVERSIÓN	USD 17,602,624								

ANEXO III

PROYECTO: NOMAD LIVING - RICARDO PALMA
 UBICACIÓN: Av. Ricardo Palma No. 251-299, Distrito de Miraflores
 EMPRESA: LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.
 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
 Montos en USD sin incluir IGV

ÍTEM	DETALLE	INVERSION US\$	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22
1.00	SERVICIOS									
1.01	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	USD 251,478	170,166	-	23,307	2,563	20,744	-	-	-
1.02	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS	USD 47,218	-	9,144	4,572	-	-	-	2,286	-
1.03	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS	USD 31,328	5,072	-	-	5,072	-	-	-	-
1.04	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	USD 39,089	9,726	-	1,280	7,166	-	-	-	-
1.05	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES MECÁNICAS	USD 30,380	5,450	-	5,450	-	-	-	-	-
1.06	SERVICIO DE ESTUDIOS DE IMPACTO (VIAL Y AMBIENTAL)	USD 47,380	-	-	2,937	7,211	-	-	-	-
1.07	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS	USD 14,900	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	USD 2,307	-	-	-	-	-	413	-	-
1.09	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	USD 40,300	4,030	-	-	-	-	-	4,030	-

ÍTEM	DETALLE	INVERSION US\$	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23
2.01	BIENES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	USD 242,250	60,250	-	-	-	-	-	47,000	-
2.02	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	USD 105,000	-	-	-	-	-	-	-	-
2.03	BIENES DE ADQUISICIÓN DE TERMAS/CALENTADOR DE AGUA	USD 45,800	-	-	-	-	-	-	-	-
2.04	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ÁREAS COMUNES	USD 413,800	-	-	-	-	-	-	-	-
2.05	BIENES DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES	USD 259,201	-	-	-	-	-	-	-	-
3.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN									
3.01	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA	USD 14,797,028	179,783	282,532	362,384	488,382	586,672	667,607	669,415	863,743
3.02	DEMOLICIÓN	USD 100,000	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL INVERSIÓN	USD 18,507,295	282,273	356,752	404,624	530,622	628,912	719,898	758,655	905,983

TOTAL COMPROMISO DE INVERSIÓN USD 17,602,624

ANEXO III

PROYECTO: NOMAD LIVING - RICARDO PALMA

UBICACIÓN: Av. Ricardo Palma No. 251-299, Distrito de Miraflores

EMPRESA: LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

ÍTEM	DETALLE	INVERSION US\$	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23
1.00	SERVICIOS									
1.01	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	USD 251,478	-	-	-	-	-	-	-	-
1.02	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS	USD 47,218	-	-	-	-	-	-	-	-
1.03	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS	USD 31,328	-	-	-	-	-	-	-	-
1.04	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	USD 39,089	-	-	-	-	-	-	-	-
1.05	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES MECÁNICAS	USD 30,380	-	-	-	-	-	-	-	-
1.06	SERVICIO DE ESTUDIOS DE IMPACTO (VIAL Y AMBIENTAL)	USD 47,380	-	-	-	-	-	5,941	-	-
1.07	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS	USD 14,900	-	-	-	-	-	-	-	-
1.08	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	USD 2,307	-	-	-	-	-	-	-	-
1.09	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	USD 40,300	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10	SERVICIO DE DISEÑO PAISAJISTA	USD 4,050	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN	USD 5,280	-	-	-	-	-	-	-	-
1.12	SERVICIO DE DISEÑO CONCEPTUAL	USD 295,050	-	20,050	43,750	43,750	43,750	53,750	43,750	43,750
1.13	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO MUNICIPAL	USD 7,323	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL	USD 35,067	-	-	-	-	-	-	-	-
1.15	SERVICIOS LEGALES PARA LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS	USD 5,750	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16	SERVICIOS DE GASTOS LEGALES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS	USD 9,353	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	USD 137,000	5,480	5,480	5,480	5,480	5,480	5,480	5,480	5,480
1.18	SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y ELECTRICIDAD	USD 14,703	-	-	-	14,703	-	-	-	-
1.19	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA Y CONTABILIDAD	USD 17,200	-	-	-	-	-	-	-	-
1.20	SERVICIOS LEGALES PARA LA OBTENCIÓN DE CONFORMIDAD DE OBRA	USD 33,503	3,350	-	-	-	-	-	-	-
1.21	SERVICIO DE CORRETAJE INMOBILIARIO	USD 197,000	-	-	-	-	-	-	-	-
1.22	SERVICIO DE GERENCIA DE PROYECTO	USD 1,263,057	36,260	36,260	36,260	36,260	36,260	36,260	36,260	36,260
1.23	SERVICIO DE FIDEICOMISO	USD 15,500	500	500	500	500	500	500	500	500
2.00	BIENES									
2.01	BIENES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	USD 242,250	-	-	-	47,000	-	36,000	-	-
2.02	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	USD 105,000	52,500	-	-	-	-	52,500	-	-
2.03	BIENES DE ADQUISICIÓN DE TERMAS/CALENTADOR DE AGUA	USD 45,800	-	-	-	-	-	-	22,900	-
2.04	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ÁREAS COMUNES	USD 413,800	-	-	-	-	-	-	154,600	-
2.05	BIENES DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES	USD 259,201	-	-	-	-	-	-	-	-
3.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN									
3.01	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA	USD 14,797,028	886,309	1,009,899	1,021,584	1,023,683	1,147,909	1,009,381	944,679	868,204
3.02	DEMOLICIÓN	USD 100,000	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL INVERSIÓN	USD 18,507,295	984,399	1,072,189	1,107,574	1,171,376	1,233,899	1,199,812	1,208,169	954,194

TOTAL COMPROMISO DE INVERSIÓN USD 17,602,624



ANEXO III

PROYECTO: NOMAD LIVING - RICARDO PALMA

UBICACIÓN: Av. Ricardo Palma No. 251-299, Distrito de Miraflores

EMPRESA: LIDER PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Montos en USD sin incluir IGV

ÍTEM	DETALLE	INVERSION US\$	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	28/02/2024
1.00	SERVICIOS						
1.01	SERVICIO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA	USD 251,478	-	-	-	-	-
1.02	SERVICIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS	USD 47,218	-	-	-	-	-
1.03	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS	USD 31,328	-	-	-	-	-
1.04	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	USD 39,089	-	-	-	-	-
1.05	SERVICIO DE DISEÑO DE INSTALACIONES MECÁNICAS	USD 30,380	-	-	-	-	-
1.06	SERVICIO DE ESTUDIOS DE IMPACTO (VIAL Y AMBIENTAL)	USD 47,380	-	-	-	-	-
1.07	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS	USD 14,900					
1.08	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	USD 2,307	-	-	-	-	-
1.09	SERVICIO DE DISEÑO DE INTERIORES	USD 40,300	-	-	-	-	-
1.10	SERVICIO DE DISEÑO PAISAJISTA	USD 4,050	-	-	-	-	-
1.11	SERVICIO DE DISEÑO DE ILUMINACION	USD 5,280					
1.12	SERVICIO DE DISEÑO CONCEPTUAL	USD 295,050	-	-	-	-	-
1.13	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO MUNICIPAL	USD 7,323					
1.14	SERVICIO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL	USD 35,067	-	-	-	-	-
1.15	SERVICIOS LEGALES PARA LA RECTIFICACIÓN DE LINDEROS	USD 5,750	-	-	-	-	-
1.16	SERVICIOS DE GASTOS LEGALES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS	USD 9,353	-	-	-	-	-
1.17	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	USD 137,000	5,480	5,480	5,480	5,480	-
1.18	SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y ELECTRICIDAD	USD 14,703	-	-	-	-	-
1.19	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA Y CONTABILIDAD	USD 17,200	-	-	-	-	-
1.20	SERVICIOS LEGALES PARA LA OBTENCIÓN DE CONFORMIDAD DE OBRA	USD 33,503	-	-	-	-	-
1.21	SERVICIO DE CORRETAJE INMOBILIARIO	USD 197,000	-	-	-	-	-
1.22	SERVICIO DE GERENCIA DE PROYECTO	USD 1,263,057	36,260	36,260	-	66,477	-
1.23	SERVICIO DE FIDEICOMISO	USD 15,500	500	500	500	500	500
2.00	BIENES						
2.01	BIENES DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES	USD 242,250	-	-	26,000	-	-
2.02	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	USD 105,000	-	-	-	-	-
2.03	BIENES DE ADQUISICIÓN DE TERMAS/CALENTADOR DE AGUA	USD 45,800	-	22,900	-	-	-
2.04	BIENES DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ÁREAS COMUNES	USD 413,800	154,600	-	104,600	-	-
2.05	BIENES DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES	USD 259,201	-	103,067	103,067	53,067	-
3.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN						
3.01	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA	USD 14,797,028	809,804	746,566	296,028	139,139	-
3.02	DEMOLICIÓN	USD 100,000	-	-	-	-	-
	TOTAL INVERSIÓN	USD 18,507,295	1,006,644	914,773	535,675	264,663	500

TOTAL COMPROMISO DE INVERSIÓN

USD 17,602,624

2097205-1

ORGANISMOS EJECUTORES**CENTRAL DE COMPRAS
PUBLICAS**

Modifican doce fichas técnicas del rubro Equipos, accesorios y suministros médicos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000113-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 17 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 000111-2022-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000234-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras: la de realizar las Compras Corporativas Obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; realizar las Compras Corporativas